

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia. Rad. No. 110014003032**20220113900**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Desacumule la pretensión primera de la demanda, a fin de petitionar la declaratoria de pertenencia de cada uno de los inmuebles causa de la litis por separado.

2. Elimínese la pretensión segunda de la demanda, téngase en cuenta que dicho pedimento es improcedente al interior del proceso de pertenencia.

3. Infórmese de donde se obtuvo la dirección de notificaciones del extremo demandado.

4. Peticiónese la citación del acreedor hipotecario Banco Comercial Av Villas S.A., para tal efecto alléguese certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, y precísese las direcciones físicas y electrónicas de notificación de este.

5. Adiciónese el acápite de hechos precisando, que ocurrió con la obligación garantizada con hipoteca respecto del inmueble ubicado en el departamento de Boyacá, precisando si la obligación allí garantizada ya fue solucionada en su totalidad.

6. Incluyanse todas las modificaciones aquí ordenadas, en un nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 138, hoy 17 de noviembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58bc67a44e63a0e0ef7d4a33cb2c32d854c791d8f14ea05ea2e7d4ed432f0f9**

Documento generado en 15/11/2022 09:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>